

Memorándum 46/16

Monotributo – Autónomos

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

Mediante la RG 3936 la AFIP estableció que los trabajadores autónomos encuadrados en las categorías III, III', IV, IV', V y V' y los pequeños contribuyentes encuadrados en las categorías H, I, J, K y L del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán cumplir con sus obligaciones de pago mensual mediante alguna de las siguientes opciones:

- Transferencia electrónica de fondos
- Débito automático mediante la utilización de tarjeta de crédito
- Débito en cuenta a través de cajeros automáticos
- Débito directo en cuenta bancaria,

Esta resolución entra en vigencia el 14/9/2016 y resultará de aplicación a las obligaciones fiscales cuyos vencimientos se produzcan en los meses que se indican a continuación:

1. Monotributistas (RS)
 - 1.1. Categorías L y K: octubre de 2016
 - 1.2. Categorías J e I: noviembre de 2016
 - 1.3. Categoría H: diciembre de 2016
2. Autónomos
 - 2.1. Categorías V y V': octubre de 2016
 - 2.2. Categorías IV y IV': noviembre de 2016
 - 2.3. Categorías III y III': diciembre de 2016